

– Financiación del Suplemento de Crédito:

Explicación	Importe
Remanente Líquido de Tesorería	17.492,38 euros
<b>TOTAL:</b>	<b>17.492,38 euros</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.”

Montealegre de Campos, 16 de octubre de 2009.–El Alcalde, Luis Carlos Martín Martín.

8682/2009

Lote	Localización	N.º total de pies	Vol. fuste	Vol. leñas	Gastos señalamiento	Plazo ejecución	Tipo de licitación al alza
1	B-15	1.056	368,96 m³	70,17m³	276,88 €	31-12-2010	5.111,57 € + 9% IVA
2	B-31	1.146	669,75 m³	121,73 m³	300,48 €	31-12-2010	11.381,83 € + 9% IVA
3	B-29	932	580,33 m³	104,58 m³	402,02 €	31-12-2010	13.900,52 € + 9% IVA

### 3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

**4.–Tipo de licitación al alza.** El señalado en la columna correspondiente del objeto del contrato

### 5.–Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid).
- Plaza Mayor, 1.
- Localidad y código postal: Montemayor de Pililla (Valladolid) 47320.
- Teléfono y fax: 983694001.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### 6.–Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales posteriores a la publicación en el B.O.P. de este anuncio, y hasta las 14,00 horas del mismo. Si el día señalado para la finalización del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Montemayor de Pililla, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.
- Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid).

### 8.–Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid).
- Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.
- Fecha: día siguiente hábil al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- Hora: Diez horas LOTE 1, once horas LOTE 2 y doce horas LOTE 3, desarrollándose el acto en los términos previstos en la cláusula 7.ª del Pliego.

**9.–Otras informaciones.** Las proposiciones se ajustarán al modelo recogido en el Anexo del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Montemayor de Pililla, 13 de octubre de 2009.–El Alcalde, Óscar Reinoso Ordax.

8683/2009

## MONTEMAYOR DE PILILLA

Resolución del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid) por la que se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento ordinario de *MADERAS, LOTES 1, 2 y 3* del M.U.P. n.º 64, denominado Llano de la Pililla, correspondiente al Plan del año 2010.

### 1.–Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid).

### 2.–Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Aprovechamiento de maderas *LOTES 1, 2 y 3* del M.U.P. n.º 64, Llano de la Pililla.
- Características:

## SANTERVÁS DE CAMPOS

Habiéndose intentado la notificación y no se pudo practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y que es:

A la vista de los datos que obran en el expediente que se tramita a fin de determinar si procede el derecho de indemnización a favor de D. Santos Revuelta Martínez, por supuestos daños causados en inmueble de la calle Dueñas, con una valoración de 351,41 euros, se desprende que no ha quedado demostrada la relación de causalidad entre lesión y funcionamiento del Ayuntamiento o estado de la calle, además que la individualización del daño de una persona excluye del ámbito de la responsabilidad las cargas o incomodidades generales que, por exigencia de los intereses públicos, la Administración puede hacer gravitar sobre los particulares al organizar los servicios.

Sin tener en cuenta que el daño que sufra el particular en sus bienes o derechos no debe deberse a fuerza mayor, señalando al respecto el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común que no serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 30/1992 y R. Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, HE RESUELTO:

Denegar la petición de indemnización por daños presuntamente ocasionados en la calle Dueñas formulada por D. Santos Revuelta Martínez.

### RECURSOS:

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.
- O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.